

Tercera sección.

Número 2.326.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	208 33	
2.º Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
3.º Aumento gradual.	416 66	
4.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.899 99	
5.º Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	934 16	
6.º Porteros y ordenanzas.	416 66	
7.º Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.675 76
8.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
9.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
10.º Material de estas comisiones.	104 16	
11.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
12.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
13.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	957 84	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.391 16
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
2.º Material para estas obras.	»	
3.º Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
4.º Material para las mismas obras.	29 16	304 66
5.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
6.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
7.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	»	3.771 03
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	3.250 »	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
4.º Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.892 »
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
6.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
7.º Biblioteca provincial.	83 33	
8.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	279 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	10.131 98	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.576 31	41.282 49
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	8.993 33	
5.º Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
6.º Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 01	
7.º Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	452 55	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.137 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.137 70
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		74.302 63

En Murcia á 29 de Octubre de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José Garcia Villaiba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Perea.

Sesión de 11 de Noviembre de 1904.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Octava sección.

Número 2.381.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CADIZ

(Continuación.)

8.º Resultando: que todo lo expresado en el anterior, se halla corroborado por las declaraciones del Coronel, Teniente Coronel, Oficiales, Sargentos, Cabos é individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia civil prestadas ante el Juzgado especial.

9.º Resultando: que hasta bastante tiempo después del ingreso de los presos en la cárcel de Ronda, no se oyó queja alguna relativas á malos tratamientos, pudiendo según aparece de las declaraciones de los folios 315 vuelto al 321 atribuirse la idea de formularlas á Mariano Suescun Gunida, natural de Madrid, zapatero y periodista, que reside en Málaga y profesa ideas anarquistas de las que alardea en todas partes, que fué maestro de una escuela láica en Benaolán de donde salió por sus ideas perturbadoras (folio 510) que ha cumplido seis meses y un día de prisión correccional por deserción y seis años de prisión militar por maltrato de obras á un superior; apareciendo que ha sido declarado rebelde en causa por estafa por el Juzgado del Parque de Barcelona; que es de mala conducta aficionado á la bebida, pendenciero y desaseado, fué también preso por la Guardia civil por repartir folletos anarquistas, propagando las ideas libertarias y de anarquía en los pueblos de la Serranía de Ronda, diciéndose maestro láico manifestando en todas partes su odio á la Guardia civil y á todo principio de Autoridad; y en las cárceles de Málaga, Antequera, Granada y Ronda, en donde ha estado fué objeto de correcciones repetidas por tocamientos deshonestos, por perturbador del régimen, y por hacer descarado alarde de sus exaltadas ideas anarquistas, siendo considerado como el más peligroso de Málaga por la policía, todo lo cual aparece de los oficios é informes de los folios 420, 422, 504, 508, 514, 611, y hoja del 355.

10. Resultando: que recogidos por este Juzgado los ejemplares que le fué posible adquirir de periódicos que se ocuparon de los tormentos que se dice fueron aplicados á los detenidos en Alcalá del Valle por los sucesos en 1.º de Agosto de 1903, al recibirseles declaración en la casa cuartel de la Guardia civil, hasta el día 8 del mismo mes que fueron conducidos á Ronda, aparece que en el periódico semanal ilustrado, defensor de las ideas libertarias, según se titula, en el número 253 que figura en la pieza separada de periódicos con el núm. 15, llamado «Tierra y Libertad», correspondiente al 13 de Septiembre del pasado año, en la segunda plana con el título de «España ante la humanidad civilizada», se publica una carta fechada en Ronda el día 1.º del mismo mes y firmada por Tomás Vázquez y Alix, en la que se hace el relato de los hechos ocurridos el primero de Agosto en Alcalá en la forma que le parece conveniente, asegurándose que fueron apaleados el 30, Rodrigo Muñoz Villalón, Gaspar Villalón, Manuel Alfaro Pulido, Juan Valle Ponce y Salvador (de Olvera) así como que el Alcalde desde una ventana hizo fuego contra Francisco Calera hiriéndole en un brazo, de resultas de lo cual se lo amputaron, añadiendo el periódico que los

presos fueron amarrados á la cuerda, entre ellos quince mujeres, dos embarazadas, á todo paso aunque el sol calentara; sin que á pesar de las diligencias practicadas (como resulta de los folios 712, 816 y 866) haya sido posible averiguar si el Tomás Vázquez Alix es un ser real y en caso afirmativo cual sea su paradero, ni tampoco sea conocido en Alcalá Gaspar Villalón.

11. Resultando: que para averiguar este Juzgado lo que hubiera de cierto en la forma poco humanitaria de conducir los presos, practicó las oportunas diligencias, y de las obrantes á los folios 179, 214, 216, 229, 332 vuelto, 343, 596, 825, 840, 911, 912 vuelto y otras de menor importancia, aparece: que los presos en número de ochenta y ocho, fueron conducidos desde Alcalá á Ronda por la Compañía infantería de Montaña, saliendo del primer pueblo después de las doce de la noche del día ocho, llegando á Ronda y siendo entregados en la cárcel el nueve entre ocho y nueve de la mañana; que la distancia entre una y otra población es próximamente de diez y ocho kilómetros (folio 216); que el Ayuntamiento de Alcalá facilitó veinte bagajes, quince mayores y cinco menores (folios 229 y 313); que en la citada conducción iban trece mujeres, según aparece de la certificación del folio 232 vuelto en relación con la lista del 214, todas las cuales fueron en bagajes, ocupando otro las armas recogidas por la Guardia civil, y las demás los tres heridos de bala en la refriega de primero de Agosto, yendo Juan Valle Ponce en caballería propia por ser cojo, ocupando los restantes la impedimenta de la tropa, marchando los otros detenidos por su pie, y llegando á la cárcel de Ronda sin novedad, y algunos riéndose, según dice el Comandante Mitre Sr. Cossio, que los recibió, al folio 179.

12. Resultando: que respecto á la afirmación hecha en la referida carta de que el Alcalde de Alcalá disparó desde una ventana contra Francisco Calera, al que hubo de amputarle un brazo como resultado de la herida, aparece de las diligencias folios 678 y 786 vueltos, que el herido á quien hubo que amputar un brazo de resultas de un disparo hecho en la plaza el primero de Agosto, fué Francisco Pulido Martínez (a) Calaza, que tiene sesenta años (folio 678 vuelto); aparece que hallándose encendiendo un cigarro cerca del Ayuntamiento, llegó un grupo de hombres armados capitaneado por Antonio Jiménez Pérez (a) Rondino, que hoy se halla declarado rebelde en la causa por sedición, ordenándole que marchase delante de ellos, apuntándole con una escopeta; que obedeció este mandato, y al pasar por la plaza encontraron á D. Juan Gavilán, hermano del Alcalde, que salía de su casa herido, y al verlo ensangrentado, Pulido, que había servido en su casa, le preguntó: «Juan ¿qué es eso?», contestándole: «que me han dado una puñalada»; replicando Pulido: «vaya por Dios hombre; en cuyo acto el Rondino dijo: «Ese no existe» y á boca de jarro le disparó un tiro, teniéndole que amputar el brazo enseguida: y con relación á lo que en el periódico citado anteriormente se dice respecto á Manuel Alfaro, éste, declarando al folio 647 vuelto, asegura que nadie le molestó, no siendo cierto por consiguiente lo que el referido periódico expresa.

13. Resultando: que en el número 258 de dicho semanario *Tierra y Libertad*, correspondiente al 8 de Septiembre del pasado año, que lleva el núm. 17 en la pieza correspondiente, se afirma que en Ronda

se aplica el tormento como en los mejores tiempos de Portas, el nuevo Torquemada, y en la segunda plana, quinta columna del número correspondiente al veintiuno del mismo mes, que lleva el núm. 18 en la pieza, se asegura que ha ingresado en el Hospital una de las mujeres embarazadas, detenidas en Alcalá del Valle, y que se habla de que la dieron una patada en el vientre «para matar el cachorro de anarquista que hay en él», y el Juzgado para averiguar si alguna de las mujeres detenidas había tenido algún mal parto, y las causas de éste, dictó la providencia del folio 386, obteniendo las certificaciones de los folios 446 y 560 y recibiendo las declaraciones de los 676 vuelto y 830, de todo lo cual aparece: que la única mujer detenida por los sucesos de Alcalá que dió á luz, fué María Velasco Ayala, que pasó al Hospital el quince de Septiembre de 1903, y parió con toda felicidad una niña viable de todo tiempo y perfectamente desarrollada, siendo alta el veinticuatro del mismo mes; declarando la interesada que fué detenida por los sucesos sin que nadie la molestase, siendo conducida á Ronda en donde dió á luz, y añadiendo el Médico que la asistió en el alumbramiento como Director del Hospital y para indicar el recelo que abrigaba la Guardia civil de que hasta los accidentes más naturales pudieran atribuirse á malos tratamientos, que cuando fué una pareja á recojerla para conducirla cree que á Olvera, pidió una certificación de que nada podía pasarle á la María en el camino; cuya petición, como es natural, no pudo satisfacer el indicado Médico Director.

14. Resultando: que en el número 277 del citado periódico «Tierra y Libertad», correspondiente al veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres en la primera columna de la segunda plana se inserta una carta firmada por Juan J. García, en la que se asegura que el Guardia civil Sánchez Millán, hizo declarar á palos y bofetadas á Manuel Martínez, y que éste á un hijo suyo y por consejo del firmante le había puesto el nombre de Demófilo; así como que Mulero tenía los testículos atrofiados por el martirio á que se le sujetó, negando Martínez, al folio 707, que sea cierto que haya hablado con García del nombre del hijo ni esto sea verdad, pues al único que tiene se haya bautizado con el nombre de Francisco, ni se haya comprobado absolutamente nada de la que sobre malos tratos ha manifestado, ni la queja que dice dió al Juez municipal, el cual desmiente tal aserto en la certificación del folio 746; obrando la ratificación de Juan J. García, hombre de ideas libertarias y que se halla preso en la cárcel de esta ciudad, al folio 922.

15. Resultando: que en la misma carta antes citada manifiesta García que el Guardia Sánchez Millán había abofeteado y pateado á una mujer embarazada, amenazándola con «hacerla echar el chico por la boca», añadiendo al ratificarse que se lo había oído al conocido por «Puchete», que es Andrés Jiménez Moreno, en la cárcel de Olvera, en donde le vió en la espalda, pies y manos las señales de los golpes que recibió el Andrés. También el periódico «Gutenberg», núm. 21, correspondiente al 14 de Noviembre del pasado año, publica una carta firmada por Pedro Vargas, á ruegos de Andrés Jiménez Moreno, que tiene 62 años, afirmando que el 3 de Agosto le dieron una gran paliza de más de una hora, con palos y varas, que luego le colgaron de los pies y le dieron una paliza en la planta de los mismos; que á sus gritos de do-

lor lo descolgaron, y un guardia le cogió por la garganta, con ambas manos y le puso una rodilla en el pecho para que no gritase, dándole un puñetazo de resultas del cual perdió un oído; que al día siguiente fué interrogado por el Juez de Olvera y no pudo conseguir que se le reconociese; que también se prendió á su mujer María Navarro y á su hijo Andrés, al que se apaleó con igual brutalidad, y que el guardia Sánchez Millán abofeteó y pateó á sus dos nueras, amenazando á una de ellas que estaba embarazada con «hacerla echar el chico por la boca».

16. Resultando: que con objeto de esclarecer la certeza de estas afirmaciones, se recibió declaración al Andrés Jiménez (folios 118 y 654 vuelto) y á sus nueras Rafaela Gallego (folios 703) y Rosario Romero (704); manifestando el Andrés en su primera declaración lo mismo que en la carta se expresa, á excepción de lo del oído; y diciendo en la segunda, que no le ha quedado señal ni cicatriz alguna, y únicamente enfermedad al pecho que le produce opresión y mal estado de salud. Reconocido por los Médicos (folios 739 vuelto), manifestó lo mismo, añadiendo que había estado colgado por las piernas durante media hora, sin que presente cicatriz ni señal alguna que demuestre sus afirmaciones; dictaminando los facultativos que de estar colgado por las piernas, necesariamente, dado el peso del cuerpo, se hubieran desorganizado los tejidos, dejando señales indelebles; además debieran presentarse trastornos cerebrales, que no se presentaron, y si bien ofrece síntomas de una bronquitis crónica, aseguran que viene padeciéndola desde fecha anterior al primero de Agosto de 1903, habiéndole asistido uno de los Médicos que le reconocieron.

17. Resultando: que las dos nueras del referido Andrés declararon manifestando: Rafaela, que no tiene queja alguna de la Guardia civil y ni antes ni después de los sucesos fué molestada por nadie; y Rosario, que el guardia Millán la insultó y amenazó con hacerla echar el chico por la boca, dándole un puñetazo en el ojo izquierdo del cual no le ha quedado señal alguna, y añadiendo que luego dió á luz un niño viable que vive en la actualidad.

18. Resultando: que en el número 71 del «Liberal Rondonés» correspondiente al 26 de Septiembre de 1903 (núm. 25 de la pieza) y en el «Gutenberg» de Ronda de 30 del mismo mes (núm. 26 del ramo respectivo) se asegura que los presos en la Cárcel de aquella ciudad, á los que visitaron los periodistas, afirman que allí no se les maltrató, y que donde sufrieron los castigos fué en Alcalá del Valle, en donde se les trató duramente al ser detenidos, añadiendo el periódico «La Antorcha» en su núm. 40 (y 28 de la pieza) publicado el 4 de Octubre de 1904, que en Alcalá se les hizo sufrir desde la paliza mortal hasta la trituración de los testículos.

19. Resultando: que teniendo en cuenta el que provee que el informe técnico con relación á las violencias de que dicen haber sido objeto los detenidos en Alcalá, había de ser en definitiva, un elemento poderosísimo de convicción, acordó, por providencia de 6 de Septiembre (f.º 181) pedir á la Real Academia de Medicina de esta capital, cuya autoridad, independencia y saber en la materia son notorios, informe respecto á los trastornos funcionales, y á las lesiones que naturalmente deben producirse, señales que deben quedar en el hábito exterior y por cuánto tiempo serán

perceptibles, las violencias de que se quejan los referidos sujetos, las cuales se enumeran detalladamente en 23 números distintos, expresando que la Corporación al evacuar el dictamen debe tener en cuenta que los individuos que manejaban los instrumentos de tortura eran robustos y de 24 á 45 años próximamente, edad que era también en general la de los pacientes, con las excepciones que se marcan; teniendo presente además que los golpes se daban con violencia, y según alguno dice, sin tino y con ceguedad. debiendo la Academia manifestar también: 1.º Si es posible que hombres maltratados en la forma que se expresa en los 23 casos citados, puedan de uno á cinco días después hacer una marcha á pié de cinco leguas (téngase en cuenta que el Juzgado hasta recibir la certificación del folio 216 creía ser ésta la distancia entre Alcalá y Ronda, que luego resultó de diez y ocho kilómetros), y llegar sin trastorno alguno al término de su viaje sin demostrar gran cansancio, habiendo invertido en la marcha de ocho á nueve horas. 2.º Si también es posible que apesar de estar los individuos que se dicen atormentados, reunidos en un local estrecho y mal sano, con otros sesenta por lo menos, pueden obtener la curación de las lesiones y de los trastornos funcionales que hayan sufrido, de primera intención y sin asistencia médica; y 3.º Si es posible que los trastornos funcionales y las lesiones sufridas, dejen al paciente en un estado aparente de normalidad, sin que pudieran sospecharse ni conocerse las violencias de que habían sido objeto. Habiendo evacuado el referido informe la Corporación consultada en 19 de Septiembre (folio 402 y siguientes), contestando concretamente á cada una de las cuestiones propuestas en los 23 casos, y manifestando al final que es imposible que individuos con las lesiones que lógicamente se suponen, dado los hechos consignados en casi totalidad emprender de uno á cinco días después una marcha á pié de cinco leguas, llegando al término de su viaje sin demostrar gran cansancio: que es muy difícil comprender que muchos sobrevivieran á sus lesiones, y que no se puede científicamente admitir que todos curasen sin tratamiento médico, ni mucho menos, que los pacientes quedasen en un estado de aparente normalidad, sin que pudieran conocerse ni sospecharse las violencias de que habían sido objeto.

20. Resultando: que en el semanario «Tierra y Libertad» en su número 277 ya citado, se dice que Salvador Mulero tiene los testículos atrofiados por el martirio; en el número 20 de «Gutenberg» se asegura, refiriéndose indudablemente á él, que los Guardias civiles arrancaron las partes genitales á un obrero: en el núm. 22 del mismo periódico correspondiente al 30 de Noviembre de 1903 se afirma que Salvador Mulero puede enseñar sus partes genitales con la falta de uno de sus miembros vil y cobardemente arrancado: que en «El Gráfico», correspondiente al 10 de Agosto último se dice que Salvador Mulero, herido en el pecho por una bala maüßer con orificio de entrada en la tetilla izquierda, y de salida en la espalda, recibió una gran paliza; que luego un guardia sonriente le colocó un acial diseñado en dicho periódico en sus partes genitales y después ataron los cordeles de dicho aparato en el pié, golpeando en la pierna sobre la cuerda y produciendo los movimientos y contracciones grandes dolores al paciente

que perdió el conocimiento, librándose entonces del aparato, habiéndole producido un daño gravísimo é irreparable, dando á entender que sufrió la mutilación de los testículos; por último en «El Gráfico» correspondiente al 12 de Agosto siguiente se pide el reconocimiento de todos los que han sido martirizados sobre todo de Mulero, y al reconocimiento dicen que se atañerán y publica una carta fotografiada de Mulero (que obra al folio 50) en la cual este asegura que apesar de estar herido le derribaron al suelo á fuerza de golpes, que le volvieron á poner de pié dándole otra paliza, que lo amarraron por el pescuezo, le hicieron poner en cuquillas y echándole una cuerda á los piés y otra á los testículos y poniéndole otra cuerda al pescuezo le hicieron levantarse en pié á fuerza de golpes, resultando que un testículo se le reventó y el otro ha desaparecido.

21. Resultando: que el acta del oficio 340 y al mismo folio vuelto el referido Mulero dice que fué colgado á una viga amarrado por los testigos, piernas y cuello, dando por resultado haber quedado con aquellos casi arrancados; al folio 348 vuelto, manifiesta que lo colgaron de una viga por el pescuezo, refiere lo de haberle atado los testículos al pié, haberle obligado violentamente á ponerse derecho bajándole entonces aquéllos más de seis dedos de su sitio, y declarando ante el que provee al folio 431 negó que se le aplicara el acial, se ratificó en la carta fotografiada y en la declaración del folio 349 vuelto con la variación de que no le había desaparecido ningún testículo, quedando uno completamente sano, y que el otro se le reventó el pellejo por la parte de abajo, añadiendo que enseñó sus testículos á un redactor de «El Gráfico» que le visitó en la cárcel hace unos dos meses (declaró el 21 de Septiembre) y que tiene una cicatriz en la pierna derecha procedente de un palo y deformado el dedo anular de la mano derecha por un estirón que le dieron; habiendo declarado también al folio 474 Don Julio Carapeto, subjefe de la cárcel de Sevilla confirmando esta manifestación, que un individuo llamado Tegero enviado por «El Gráfico» estuvo examinando á Mulero y le vió sus órganos genitales y dicho D. Angel Tegero encargado por Don Julio Burell, Director de «El Gráfico», declara al folio 691 que es cierto que en Agosto último vió sus partes genitales al Mulero en las que no pudo observar á la vista cosa que llamase su atención; manifestando D. Julio Burell á los folios 695, que no le consta si Tejero hizo tal inspección para la cual no llevaba encargado, apareciendo asimismo de la certificación remitida por la jurisdicción de guerra al folio 491 que al serle leídas al Mulero las preguntas de cargo, dijo que la declaración que prestó en Alcalá fué á fuerza de martirios, expresando en una de las visitas de cárcel hecha por la Autoridad militar, folio 491 vuelto, que fué maltratado en condiciones de resultar castrado, certificando los Médicos militares al folio 492, que reconocido dicho sujeto no observaron alteración anatómica alguna en su aparato genital, no siendo cierto que estuviese castrado, ratificándose los Médicos en tal declaración al folio 492 vuelto.

22. Resultando: que por providencia de 31 de Agosto, folio 24, se ordenó el inmediato reconocimiento de Salvador Mulero por dos médicos forenses de Sevilla y otros dos distinguidos profesores de la Escuela de Medicina de aquella capital, fijando los extremos que había de

comprender el informe que después de reconocerle habían de emitir, practicándose el referido reconocimiento el día 5 de Septiembre (folio 195 vuelto) emitiendo el informe al 197, ratificándose al 201 y ampliándolo al 391 vuelto.

23. Resultando: que en dicho informe los facultativos que lo firman manifiestan que después de haberles explicado Mulero, quien se presentó ante ellos andando despacio, inclinado hacia abajo y con ambas manos abiertas y aplicadas con cierto cuidado en las respectivas regiones iliacas, la forma en que le habían martirizado atándole una cuerda al pié y el otro extremo á las bolsas testiculares, mandándole agacharse y levantarse alternativamente, produciéndole un dolor irresistible, y que á consecuencia de eso se le hincharon sus partes hasta ponerse negras, le quedó un dolor en la boca del estómago, ingles y vacíos que le impedían andar derecho, y había quedado sin potencia porque los testículos no servían; le desnudaron y estiraron sin violencia hasta quedar en perfecta vertical su cuerpo, viéndole andar seguido y sin tropiezo, por lo cual aseguran, de una vez para siempre, que no tiene lesión de hueso ni articulación; luego examinaron minuciosamente su aparato genital, observando que el pene y los dos testículos tienen el volumen y consistencia normales, un poco más largo el izquierdo que el derecho, como acontece en la generalidad, sin que se note alteración alguna en su conformación ni á la vista se presente rasguño ni cicatriz remota ni reciente, ni halla induración ni adherencia alguna; dejándose llevar los testículos hasta el conducto inguinal; sin que la más ligera adherencia ni líquido alguno impida esta maniobra: bastando con esto para decir que ni Mulero está castrado, ni enfermo, ni padece dolores agudísimos; que puede andar perfectamente, y aun cuando para certificar de su potencia sería preciso presenciarse un acto viril que evidenciara la sexual, y un reconocimiento microscópico para afirmar ó negar la generadora en el caso á que la pregunta del Juzgado se refiere, ó sea impotencia derivada de traumatismo, se puede afirmar que es potente, y después de hacer distintas reflexiones científicas en apoyo de su dictamen, exponen: 1.º Que nadie puede asegurar que el Mulero esté castrado. 2.º Que afirman igualmente que es potente. 3.º Que de haberse producido la impotencia ó la castración por traumatismo, éstos debieron dejar huellas de su existencia en sus genitales, y 4.º Que de haber existido violencias, estas se manifestarían por grandes dolores, fiebres, inflamación y demás síntomas propios de los procesos inflamatorios, que serían apreciables por las personas encargadas de su custodia, se haría difícil ó imposible la progresión y aun cuando pudiera curar por el solo esfuerzo de la naturaleza, se trataría de caso que exigiría imperiosamente la asistencia facultativa. Habiendo manifestado el médico Don Rafael Castaño (folio 809) que le asistió en la Cárcel de Ronda las heridas causadas por bala en la refriega, que al reconocerle y curarlo no le hizo el Mulero la más leve indicación de que tuviera nada en los genitales ni le hubieran maltratado ni causado molestia alguna.

24. Resultando: que habiendo limitado los peritos médicos su dictamen á lo que resultaba en el aparato generador, se mandó ampliar el informe con lo que apareciese respecto á cicatrices que pudiera tener Salvador Mulero, y al folio 391 vuel-

to los mismos médicos informan que le observaron en la parte inferior lateral izquierda del cuello una cicatriz redondeada como de un centímetro y otra de igual forma y dimensión pero un poco ovoídea, situada en la parte superior y algo externa de la región escapular izquierda, correspondiendo á la entrada y salida de una bala cónica. Y vuelto á reconocer (folio 528) por dos médicos forenses de Sevilla, con relación de la cicatriz de la pierna, manifestaron que en la parte interna posterior de la pierna derecha hay un espacio como de tres centímetros desprovisto de pelos y que depende de una afección local del dermis de antigua fecha.

25. Resultado: que con relación al Mulero la Academia de Medicina (folio 412 vuelto) dictaminó con el número 16, y respecto á la castración, que aparte de lo difícil que es la realización del suplicio en la forma expresada por el que se dice martirizado, por las razones que expresa, es imposible que el individuo llegara á ponerse en pié, siendo más lógico creer que la intensidad del dolor provocado al intentarlo, por los estímulos de palos y pinchazos, le hiciera rodar por el suelo, dispuesto á dejarse matar á palos antes de insistir en un intento de imposible realización, y que, aunque sin ponerse en pié, los esfuerzos para conseguirlo han debido producir la inflamación de ambos testículos, orquitis traumática, contusión, desgarros y esfacelos gangrenosos de las partes así contundidas del escroto, imposibilitándole por algún tiempo de todo movimiento, debiendo persistir las cicatrices y la induración y aumento de volumen de los testículos, como consecuencia de la orquitis sufrida.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.211.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Ilusión

MINA «PAGANA»

Por medio del presente se requiere por tercera vez y término de quince días, á los señores socios que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que también se expresan, con sujeción á lo que dispone el art. 21 de la ley de Sociedades especiales mineras de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

D.^a Purificación Medina García, por una acción y un cuarto, repartos números 2 al 9 inclusive. 143 75

» Ana Carabía Torres, por una acción y un cuarto, repartos números 7 al 9 inclusive. 150 »

Cartagena 17 Diciembre de 1904.
—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Carlos Lanzarote.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisasa